

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00316-00
ACCIONANTE:	HORACIO JAVIER TREJOS RAMÍREZ
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a continuar con el trámite procesal correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 20 de septiembre de 2021, Horacio Javier Trejos Ramírez presentó acción de tutela en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, frente al cual este despacho mediante fallo de 28 de septiembre de 2021, resolvió:

“(…) PRIMERO: AMPARAR el derecho de petición del señor **HORACIO JAVIER TREJOS RAMÍREZ**, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **Brigadier General Nelson Ramírez Suárez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, o a quien haga sus veces, que dentro de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta de fondo y conforme a lo solicitado en los numerales 1.4 y 1.5 de la solicitud elevada por el actor el 20 de agosto de 2021, remitiendo en debida forma, copia de los oficios u órdenes judiciales en virtud de los cuales se efectuaron los embargos o adiciones en la asignación mensual de retiro que devenga el accionante. Situación que deberá acreditar a este Despacho (…).”

El 12 de octubre de 2021, el accionante informó que la entidad accionada no ha dado respuesta efectiva a la petición elevada por el accionante el 20 de agosto de 2021.

En providencia de 13 de octubre de 2021, se requirió al señor Brigadier General Nelson Ramírez Suárez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como responsable directo del cumplimiento del fallo de tutela, para que se pronunciara sobre los hechos que originaron el presente trámite e informe su correo electrónico institucional autorizado para recibir notificaciones judiciales.

La entidad accionada guardó silencio sobre este trámite constitucional, por lo que este Despacho mediante auto de 19 de octubre de 2021, abrió incidente de desacato en contra del Brigadier General Nelson Ramírez Suarez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como responsable directo del cumplimiento del fallo de tutela.

Mediante correos electrónicos de 19, 21 y 22 de octubre de 2021, la entidad accionada señaló que dio cumplimiento al fallo de tutela

CONSIDERACIONES

El artículo 229 de la Constitución Política consagra el derecho de acceso a la justicia de toda persona, en igualdad de condiciones que busquen la protección de sus derechos sustanciales, en observancia de garantías procesales como lo es el debido proceso.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que el derecho fundamental al cumplimiento de las sentencias está comprendido en el núcleo esencial de la garantía del debido proceso público sin dilaciones injustificadas¹, bajo esa perspectiva el derecho de acceso a la administración de justicia, no solo se configura con la posibilidad que tienen los ciudadanos de acudir a los tribunales a exigir el cumplimiento de sus derechos subjetivos, sino además que las decisiones que se adopten para resolver una controversia produzcan los efectos para los que están destinadas.

En el caso que nos ocupa, este trámite constitucional tiene como propósito el efectivo cumplimiento de la sentencia emitida por este Despacho el 28 de septiembre de 2021, por medio del cual, se amparó el derecho de petición del accionante y se ordenó a la entidad accionada contestar los numerales 1.4 y 1.5 de la petición elevada por el actor el 20 de agosto de 2021, remitiendo en debida forma, copia de los oficios u órdenes judiciales en virtud de los cuales se efectuaron los embargos o adiciones en la asignación mensual de retiro que devenga el accionante.

Por su parte, la entidad accionada informó que, en cumplimiento al fallo de tutela de 28 de septiembre de 2021, remitió al accionante copia de las órdenes judiciales proferidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán y copia de las órdenes proferidas por los Juzgados Primero y Segundo de Familia de Santa Marta.

Pues bien, de lo obrado en el expediente, se puede observar que mediante documento No. 698414 (pág. 3 archivo 9), la entidad accionada remitió copia de los oficios No. 436 del 17 de abril de 2007 y 750 del 10 de mayo de 2007, proferidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán-Caquetá (pág. 4 a 6 Archivo 9) y los oficios Nos. 2027 del 29 de septiembre de 2010 y 1211 del 23 de mayo de 2017 (pág. 7 y 8 Archivo 9), proferidos por los Juzgados Segundo y Primero de Familia de Santa Marta, por medio de los cuales se ordenan realizar los descuentos de la asignación mensual de retiro y mesadas adicionales al señor Horacio Javier Trejo Ramírez.

De lo anterior, es claro que la entidad accionada resolvió de fondo y de manera favorable la solicitud del accionante, en tanto remitió en debida forma las órdenes proferidas por las autoridades judiciales que efectuaron los embargos y adiciones en la asignación mensual de retiro que devenga el señor Trejos Ramírez, acreditándose que dicha documentación fue remitida al correo electrónico autorizado por el accionante, esto es, abogados@rinconperez.com, (pág. 6 del archivo 10), resolviéndose de fondo el numeral 1.4 de la petición del 20 de agosto de 2021.

Así las cosas, y en tanto el numeral 1.5. dependía de la respuesta de fondo de cada una de los puntos señalados en la petición presentada por el accionante, se tiene que este punto también se encuentra satisfecho.

Por lo anterior, es claro para este Despacho que el hecho que originó la vulneración del derecho de petición el accionante se encuentra superado, siendo innecesario continuar con este trámite, por lo que se cerrará el incidente de

desacato que se abrió en contra del Brigadier General Nelson Ramírez Suárez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se archivarán las diligencias.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato en contra del Brigadier General Nelson Ramírez Suárez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de la sentencia de 28 de septiembre de 2021, proferida por esta instancia en atención a las consideraciones expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del incidente de desacato promovido por Horacio Javier Trejos Ramírez en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por correo electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L.

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

972fd31181abf262f992a8542f5b3974db26642df779f91d3189e3096e5eb322

Documento generado en 25/10/2021 07:49:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>